

EL MINISTERIO DEL TRABAJO EMITIÓ LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA EXIGENCIA DE PRUEBAS DE COVID-19 A TRABAJADORES

A través de la Circular 22 de 2021, el Ministerio del Trabajo fijó las disposiciones relativas a la facultad de los empleadores de exigir la presentación de pruebas de Covid-19 a sus trabajadores para el ingreso o la continuación en el ejercicio de sus labores.

Frente a este tema, el Ministerio fijó los siguientes lineamientos:

1. Para el inicio de una relación laboral no le es permitido al empleador exigir a un aspirante a ocupar un puesto de trabajo que presente una prueba de Covid-19.
2. La prueba de Covid-19 no puede considerarse una prueba o examen médico como requisito para contratar o mantener el empleo.
3. Cuando la protección de la persona y la comunidad laboral lo requiera, el empleador, bajo su total responsabilidad, podrá remitir al trabajador o al aspirante ante el personal idóneo para realizar la prueba de Covid-19, sin que el resultado pueda ser utilizado como causal para terminar la relación laboral u obstaculizar el proceso de contratación.
4. El empleador debe implementar acciones, mecanismos y protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores y mitigar la propagación del Covid-19.

Contactos:

Eliana Bernal C.
Socia
eliana.bernal@co.pwc.com

Adriana Hincapié
Directora
adriana.hincapie@co.pwc.com

Karen Castillo
Gerente
karen.castillo@co.pwc.com

